REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 17
21 de junio de 1995

POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE
en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: Que la Ley 181 de 1995 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, se crea "EL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE", ordena la municipalización de las mismas a través de la creación de un ente municipal de conformidad con los acuerdos que para tal fin expidan los Concejos Municipales.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo expuesto anteriormente para el desarrollo eficiente del deporte, la recreación, el tiempo libre y la educación física, se requiere la creación de un ente municipal encargado de definir y administrar los asuntos relacionados con estos sectores sociales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NOMBRE: Créase el establecimiento público del orden municipal que se denominará "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CANDELARIA, VALLE".

ARTICULO 2o. PERSONERIA JURIDICA: El establecimiento público creado mediante el presente acuerdo se constituye como Persona Jurídica de Derecho Público del Orden Municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

ARTICULO 3o. DOMICILIO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá su domicilio en el municipio de Candelaria, Valle, para todos los efectos jurídicos.

ARTICULO 4o. DURACION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO 5o. DE LA MISION: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CANDELARIA, VALLE, tendrá como misión fundamental garantizar el derecho de todas las personas de la ciudad a la educación física, el deporte y la recreación, dentro de un principio democrático y participativo. Para tal efecto el Instituto fomentará los procesos de popularización deportiva, formación de deportistas, investigación, capacitación deportiva y recreativa a todos los niveles y estamentos que hacen parte del proceso. Igualmente propenderá por conseguir elevar el estatus del deportista para hacer de esta una actividad digna, reconocida y atractiva para la comunidad y en especial para la juventud. De igual manera el Instituto trabajará para lograr elevar el nivel competitivo de los deportistas y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Candelaria, Valle.

25

ARTICULO 6o. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Coordinar y promover la ejecución de programas en educación física, deporte y recreación, para la comunidad en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

2. Ejecutar programas de educación física, deporte y recreación con participación comunitaria, aplicando principios de universalidad, integración funcional, democratización y ética deportiva con participación interinstitucional y recursos específicos.

3. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación, los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Educación, concurriendo financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como: capacitación, centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares, juegos intercolegiados y juegos nacionales.

4. Fomentar la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de aprovechamiento del tiempo libre y educación física, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones respectivas que los agrupen.

5. Incluir facilidades físicas en los escenarios deportivos y recreativos para los niños, personas de la tercera edad y discapacitados.

6. Celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar y Corporaciones o Fundaciones privadas para desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

7. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, popularización, desarrollo y práctica de la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del Sistema Nacional del Deporte.

8. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, popularización, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento de tal forma que aseguren la vigencia de los principios de participación y veeduría ciudadana.

9. Desarrollar programas continuados de capacitación dirigidos a mejorar la calidad formativa pedagógica, científica y técnica de entrenadores, jueces docentes, médicos y paramédicos y demás personal y profesionales relacionados con las actividades deportivas, recreativas.

10. Desarrollar acciones y políticas que permitan elevar la categoría del deportista, a fin que este logre ocupar el puesto de preponderancia que le corresponde en la sociedad, como ocurre en los países más desarrollados.

ARTICULO 7o. DESARROLLO DEL OBJETIVO: en desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

a) Contratar los servicios profesionales de las firmas o personas especializadas.

8

b) Reciba como prestataria dinero en mutuo, con o sin intereses, con garantías reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financiera, bancarias o de cambio.

c) Adquirir los bienes muebles o inmuebles, que requiera para su objeto social y darlos en garantía, hipoteca o prenda, arrendarlos o enajenarlos.

d) Girar, aceptar, adquirir, pagar, negociar instrumentos negociables y cualesquiera otros objetos de comercio.

e) Fundar y sostener sedes, salones de juego y dependencias, polideportivos, construir coliseos y otras edificaciones necesarias para cumplir el objeto social.

f) Celebrar los actos y contratos civiles y mercantiles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

ARTICULO 8o. FUNCIONES: Ley 181/95

a) Proponer el Plan Local del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

b) Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

c) Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

d) Estimar la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

e) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

f) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

ARTICULO 9o. PATRIMONIO: El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, Valle, está constituido por:

a) La totalidad de los escenarios deportivos que en el territorio de Candelaria, Valle, posee la Junta Municipal de Deportes.

b) La totalidad de los escenarios, parques de recreación pasiva o activa de uso público que en la actualidad posea el Municipio de Candelaria, y sus entidades.

c) Las áreas que en desarrollo del Artículo 3 Numeral 12 de la Ley 181 de 1995, deberán ser cedidas al Municipio de Candelaria, para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

d) Los bienes e inmuebles que a cualquier título adquiere en desarrollo de su vida administrativa.

e) Las demás que se decreten a su favor mediante leyes, ordenanzas o acuerdos.

ARTICULO 10. RENTAS: Las rentas del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, Valle, está constituido por:

a) Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Fomento y Desarrollo del Deporte.

b) Los recursos que de conformidad con la Ley 6a. de 1992 constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta liquida en los términos de los articulos 125 y siguientes del Estatuto Tributario.

c) Los recursos que de conformidad con el Articulo 22 de la Ley 60 de 1993, corresponden al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la nación.

d) Los de la Ley 181/95 y los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional.

e) El impuesto a los espectáculos públicos a que se refiere la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971 que será el 10% de la correspondiente entrada al espectáculo público.

f) Los recursos que recaude por concepto de los diferentes derechos y tasas que puedan percibir.

g) Los recursos provenientes del crédito.

h) Los dineros que recauden por prestación de servicios.

i) Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de entidades públicas o privadas.

j) El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.

k) Cualquier partida presupuestal que se destine para él en los presupuestos nacional, departamental o municipal.

l) Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que destinados al aporte le sean entregados por el municipio para su administración.

m) Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor.

PARAGRAFO: Los recursos a que se refiere el presente articulo serán destinados conforme a las disposiciones legales que las rigen.

ARTICULO 11. ORGANOS DE LA ENTIDAD: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, actúa por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:

a) La Junta Directiva que será el máximo organismo de dirección de la entidad.

b) El Gerente quien será el ejecutor de las políticas del Instituto.

Relativo al acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995

ARTICULO 12. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación estará integrada de la siguiente forma:

a) Alcalde Municipal o su delegado.
b) Un representante del sector educativo municipal.
c) Un representante de los clubes o comités deportivos municipales.
d) Un representante de organizaciones campesinas o veredales deportivas.
e) Un representante del ente deportivo departamental.

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a) Formular y adoptar por iniciativa del Gerente del Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento en el territorio de su jurisdicción, en concordancia con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.

b) Aprobar los programas y proyectos que sean presentados por el Gerente, encaminados a desarrollar los objetivos generales y específicos, así como la misión de la entidad y que tienda a fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el ámbito municipal.

c) Reglamentar por iniciativa del Gerente, el uso de los escenarios deportivos y recreativos que estén bajo su responsabilidad.

d) Establecer por iniciativa del Gerente, políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellas.

e) Por iniciativa del Gerente, dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.

f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto que le presente el Gerente.

g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, categorías de empleo, plazos y cargos, escalas de remuneración y régimen jurídico del personal a su servicio, previa justificación presentada por el Gerente.

h) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto, distintas a las del Gerente, quien tendrá igual asignación a la de un Secretario de Despacho.

i) Autorizar al Gerente dentro de los términos de la Ley 80 de 1993, el Código Fiscal Municipal y demás normas y disposiciones vigentes, para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

j) Aprobar anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos.

k) Estudiar los balances e informes financieros.

l) Tomar todas aquellas decisiones que tiendan a la realización del objeto del Instituto que no correspondan al Gerente, pues se entiende que este es un órgano máximo de dirección.

10

35

Relativo al Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995

ARTICULO 14. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse por lo menos una (1) vez al mes. Extraordinariamente cada vez que su Presidente o el Gerente los convoque.

ARTICULO 15. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El quorum para deliberar se conformará por simple mayoría. esto es con la mitad más uno de los miembros, y las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAPO UNO: El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAPO DOS: El Gerente designará a un empleado del Instituto para ejercer la secretaría de las reuniones quien será encargado de elaborar y recopilar las actas en un libro especial para tal efecto.

ARTICULO 16. COMISIONES: La Junta Directiva podrá nombrar comisiones permanentes o accidentales para el estudio o asesoramiento en temas específicos.

ARTICULO 17. DENOMINACION DE LOS ACTOS: Los actos mediante los cuales se pronunciará la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS y llevarán la firma del Presidente y el Secretario para su completa validez. Los actos del Gerente se llamarán RESOLUCIONES.

ARTICULO 18. PUBLICACION DE LOS ACTOS: Los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva se publicarán de igual manera que los actos administrativos del orden municipal.

ARTICULO 19. GERENTE: La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Gerente de libre nombramiento y remoción del Alcalde, quien desempeñará las funciones que determina los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL GERENTE: Las funciones del Gerente son las siguientes:

a) Dirigir, organizar y controlar las actividades del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

b) Administrar y coordinar las distintas dependencias que conformen el Instituto, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.

c) Ejercer la representación legal del Instituto.

d) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

e) Presentar a consideración de la Junta Directiva, un informe anual de labores que contenga la rendición de cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución presupuestal para el mismo periodo.

f) Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

g) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación de la estructura orgánica del Instituto y su planta de personal.

h) Dirigir y contratar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.

i) Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social del Instituto de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen.

j) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal, en cuanto a la selección, clasificación, introducción y capacitación a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento y desarrollo del Instituto.

k) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.

l) Nombrar y remover libremente a los empleados del Instituto.

m) Otorgar las certificaciones a que haya lugar.

ARTICULO 21. DEL PRESUPUESTO: El presupuesto del Instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Municipio, en su defecto a las normas orgánicas del presupuesto nacional y normas reglamentarias de la Contraloría del Municipio.

ARTICULO 22. DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA: Para el cuidado, conservación y mantenimiento de las canchas y/o parques que el Instituto entrega en los barrios, se contará con la activa participación de la comunidad respectiva en coordinación con el Instituto.

ARTICULO 23. REGIMEN DE LA ORGANIZACION: Por ser el Instituto un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público, sin perjuicio de la aplicación del derecho privado en ciertas actuaciones administrativas que la ley permita.

ARTICULO 24. DEL CARACTER DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO: Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios en las áreas del aseo, mantenimiento, construcción y vigilancia, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, tendrán calidad de trabajadores oficiales, sin embargo serán empleados públicos, el Gerente y demás funcionarios que determine la Junta Directiva.

ARTICULO 25. CONTROL FISCAL: El Control Fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de manera posterior y selectiva de acuerdo a las normas constitucionales vigentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

- 8 -

Relativo al Acuerdo No. 17 del 27 de junio de 1995

ARTICULO 26. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta Directiva son aquellas que estén establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley.

ARTICULO 27. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARIELA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

CERTIFICACION:
LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos debates así:

PRIMER DEBATE: 2 de junio de 1995
SEGUNDO DEBATE: 6 de junio de 1995

Para constancia se firma.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARIELA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

Pásese al Despacho del Alcalde para su sanción a los 13 días del mes de junio de 1995.

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Presidente
HERMES TRUJILLO
Presidente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MARIELA VELEZ CORREA
Secretaria Ejecutiva

Recibido el Acuerdo por el Despacho del Alcalde a los 13 días del mes de junio de 1995.

ALCALDE - PRESIDENTE
JORGE ENRIQUE RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Srio. Obno. Mpal.

Por ser conforme a la Ley se sanciona sin objeciones el presente Acuerdo a los 21 días del mes de junio de 1995.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CANDELARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Relativo al Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secr. Gbno. Mpal.

Dado en el Despacho de la Alcaldia a los 21 dias del mes de junio de 1995.

CONSTANCIA DE FIJACION: Se fija en cartelera a los 21 dias del mes de junio de 1995, por diez (10) dias.

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: Se desfija a los 5 dias del mes de julio de 1995.

MARIO RAMIREZ GRANOBLES
Secretario de Gobierno Municipal

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
Departamento Administrativo Jurídico
Área de Actos Administrativos y Segundas Instancias

FO-M9-P3-02
140-017-004 – 2742

SADE

Santiago de Cali, 3 OCT. 2014

Señor:
JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal
Candelaria, Valle del Cauca.

REFERENCIA: **Acuerdo No. 006 del 04 de septiembre de 2014, "Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte y Recreación del municipio de Candelaria – Valle del Cauca"**

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los Artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este Despacho manifiesta que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 181 de 1995.

Solicitamos que por intermedio de su Despacho se haga llegar el presente oficio con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

GERMAN MARIN ZAFRA
Director Jurídico

LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Proyectó y mecanografió: Patricia Díaz Vásquez. Profesional Universitaria

ACUERDO No.008
(Septiembre 04 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Articulo 313 numeral 1º, 6º de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el articulo 313 numerales 1º y 6º de la Constitución Política rezan:

"...ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta...".

b) Que la ley 181 de 1995, en sus artículos 50, 51, 69 determina lo siguiente:

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

AVISO PÚBLICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS legalmente establecidas, para que ejerzan el control ciudadano en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO , Y PERSONAL DE APOYO PARA DESEMPEÑAR LAS LABORES DE RECREACIÓN Y DEPORTE QUE DEMANDA LA COMUNIDAD CANDELAREÑA.**

La presente convocatoria, que hace parte del expediente de contratación, está a disposición de la dirección administrativa jurídica de la alcaldía y se publicara en los términos de la ley en la página Web www.contratos.gov.co

JAIRO TORRES
Alcalde Municipal

NOTA: El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro de los expedientes de la Contratación, en el Departamento Jurídico de la Alcaldía de Candelaria.

CANDELARIA
LA PUERTA DEL DESARROLLO

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

c) Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, cuenta con el Instituto Municipal del Deporte y Recreación, creado mediante Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

d) Que se hace necesario ajustar los estatutos del Instituto a la normatividad y realidad actuales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 7, 8 literal "d" y "g", 11 literal "b", 13 literales "f" e "i",14, 21, 25, del Acuerdo No. 17 de junio de 1995, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"...Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades...".

"...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos...".

"...Artículo 69. Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

"ARTICULO 7.- DESARROLLO DEL OBJETIVO: En desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

Celebrar los contratos y/o convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para lo cual el Gerente requerirá autorización especial previa de la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero de este artículo, se entenderá que el Gerente esta facultado para contratar, una vez la Junta Directiva mediante acto administrativo apruebe el presupuesto del Instituto para cada vigencia fiscal y, dentro de éste conceda tal facultad.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES:

d) Estimular la participación comunitaria de conformidad con la Constitución Nacional y las normas que regulen la materia.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

ARTÍCULO 11.- ORGANOS DE LA ENTIDAD: *El* ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN,*** *actúa por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:*

b) El Gerente quien será el ejecutor de las políticas del Instituto y el representante legal del mismo.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

e) Fijar las reglas necesarias para la administración del Instituto, las cuales pueden ser presentadas a iniciativa del gerente o de la misma Junta Directiva.

l) Autorizar al gerente dentro de los términos de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, para la celebración de los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: *Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse trimestralmente.*

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que su presidente o el gerente los convoquen.

ARTÍCULO 21.- DEL PRESUPUESTO: *El presupuesto del Instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas nacionales y municipales que sean pertinentes.*

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Agosto 29 de 2014
SEGUNDO DEBATE: Septiembre 04 de 2014

Para constancia se firma a los Cuatro (04) días del mes Septiembre de 2014.

LUIS ANGEL VIAFARA MARTINEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Pásese al despacho de la Alcalde para su sanción a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

LUIS ANGEL VIAFARA MARTINEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Recibido el Acuerdo en el despacho de la Alcalde a los cinco (05) días del mes de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS
Secretario de Gobierno

ARTÍCULO 25.- CONTROL FISCAL: *El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, sin perjuicio de los demás controles que se hallen establecidos en la constitución y la ley...".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para que dicte los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los Cuatro (04) Días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2.014).

LUIS ÁNGEL VIAFARA MARTÍNEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del Alcalde a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 007 del 29 de Agosto de 2014 ""**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**". Fue iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor John Wilson Rengifo lazo.

Para constancia firmo en Candelaria - Valle, a los Cuatro (04) días del mes Septiembre del año dos mil catorce (2.014).

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Consecutivo de Actas Administrativas – Acuerdos
Proyectó: Alexander Sánchez Reyes -Asesor Jurídico Despacho
Elaboró: Luz Eny O. Sria General
Revisó: Juan Fredy Pulgarín – Asesor Jurídico
Aprobó: Plenaria del Concejo de Candelaria

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal

EBERTO RIVEROS RINCÓN
Secretario de Gobierno

Dado en el despacho del Alcalde a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de 2014.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año 2014.

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Personero Municipal.

ARTÍCULO 11.- ORGANOS DE LA ENTIDAD: *El* ***INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN,*** *actúa por medio de los siguientes órganos de dirección y administración:*

b) El Gerente quien será el ejecutor de las políticas del Instituto y el representante legal del mismo.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

e) Fijar las reglas necesarias para la administración del Instituto, las cuales pueden ser presentadas a iniciativa del gerente o de la misma Junta Directiva.

j) Autorizar al gerente dentro de los términos de la ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, para la celebración de los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto.

ARTÍCULO 14.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: *Ordinariamente la Junta Directiva deberá reunirse trimestralmente.*

La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que su presidente o el gerente los convoquen.

ARTÍCULO 21.- DEL PRESUPUESTO: *El presupuesto del Instituto, se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas nacionales y municipales que sean pertinentes.*

"...Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades...".

"...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

(...) **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos...".

"...Artículo 69. Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.

2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.

ACUERDO No.008
(Septiembre 04 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

El Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 numeral 1°, 6° de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 313 numerales 1° y 6° de la Constitución Política rezan:

*"...**ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos:*

(...) 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. (...)

(...) 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta...".

b) Que la ley 181 de 1995, en sus artículos 50, 51, 69 determina lo siguiente:

Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

AVISO PÚBLICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

El MUNICIPIO DE CANDELARIA, convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS legalmente establecidas, para que ejerzan el control ciudadano en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO , Y PERSONAL DE APOYO PARA DESEMPEÑAR LAS LABORES DE RECREACIÓN Y DEPORTE QUE DEMANDA LA COMUNIDAD CANDELAREÑA.**

La presente convocatoria, que hace parte del expediente de contratación, está a disposición de la dirección administrativa jurídica de la alcaldía y se publicara en los términos de la ley en la página Web www.contratos.gov.co

JENK JAIRO TORRES
Alcalde Municipal

NOTA: El presente documento debidamente firmado puede ser consultado dentro de los expedientes de la Contratación, en el Departamento Jurídico de la Alcaldía de Candelaria.

CANDELARIA en la ruta del DESARROLLO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
Departamento Administrativo Jurídico
Área de Actos Administrativos y Segundas Instancias

FO-M9-P3-02
140-017-004 – 2742

SADE

Santiago de Cali, 3 OCT. 2014

Señor:
JOHN WILSON RENGIFO LAZO
Alcalde Municipal
Candelaria, Valle del Cauca.

REFERENCIA: **Acuerdo No. 008 del 04 de septiembre de 2014, "Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto Municipal del Deporte y Recreación del municipio de Candelaria – Valle del Cauca"**

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los Artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este Despacho manifiesta que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 181 de 1995.

Solicitamos que por intermedio de su Despacho se haga llegar el presente oficio con sus respectivos anexos al Honorable Concejo Municipal de esa localidad.

Atentamente,

GERMAN MARIN ZAFRA
Director Jurídico

LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN
Profesional Especializado

Redactor y mecanógrafa: Patricia Díaz Vásquez, Profesional Universitario

4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.

5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y

7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

c) Que el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, cuenta con el Instituto Municipal del Deporte y Recreación, creado mediante Acuerdo No. 17 del 21 de junio de 1995.

d) Que se hace necesario ajustar los estatutos del Instituto a la normatividad y realidad actuales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los artículos 7, 8 literal "d" y "g", 11 literal "b", 13 literales "f" e "i",14, 21, 25, del Acuerdo No. 17 de junio de 1995, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ARTICULO 7.- DESARROLLO DEL OBJETIVO: En desarrollo de su objetivo el Instituto podrá:

Celebrar los contratos y/o convenios que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; para lo cual el Gerente requerirá autorización especial previa de la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

6. Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero de este artículo, se entenderá que el Gerente esta facultado para contratar, una vez la Junta Directiva mediante acto administrativo apruebe el presupuesto del Instituto para cada vigencia fiscal y, dentro de éste conceda tal facultad.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES:

d) Estimular la participación comunitaria de conformidad con la Constitución Nacional y las normas que regulan la materia.

g) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas enles nuevas urbenizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación, en coordiación con el Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

ARTÍCULO 25.- CONTROL FISCAL: *El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, sin perjuicio de los demás controles que se hallen establecidos en la constitución y la ley...".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde Municipal para que dicte los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria (Valle) a los Cuatro (04) Días del mes de Septiembre de dos mil Catorce (2.014).

LUIS ÁNGEL VILLAFAÑA MARTÍNEZ
Presidente

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 007 del 29 de Agosto de 2014 **""POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"**. Fue iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor John Wilson Rengifo lazo.

Para constancia firmo en Candelaria - Valle, a los Cuatro (04) días del mes Septiembre del año dos mil catorce (2.014).

LUZ ENY OREJUELA CARVAJAL
Secretaria General

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos
Proyectó: Alexander Sánchez Reyes .Asesor Jurídico Despacho
Elaboró: Luz Eny O. Sria General
Revisó: Juan Fredy Pulgarín – Asesor Jurídico
Aprobó: Plenaria del Concejo de Candelaria